

EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA  
RADICADO 2015-00037-00

Al Despacho de la señora Juez, para informarle que la apoderada de la parte demandante, solicitó el emplazamiento de los herederos determinados e indeterminados del demandado, para lo que estime proveer.

La Esperanza, 07 de mayo de 2021

FREDY FAJARDO ORTEGA  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

La Esperanza, Norte de Santander, once de mayo de dos mil veintiuno

La parte actora solicitó el emplazamiento de los herederos determinados e indeterminados del demandado AGUSTÍN MANTILLA (q.e.p.d), atendiendo su fallecimiento, advierte que desconoce la dirección donde éstos reciben notificaciones, petición que se resolverá, bajo las siguientes,

CONSIDERACIONES

Previamente a dar trámite a la petición elevada, la profesional del derecho deberá allegar la prueba del estado civil del demandado AGUSTIN MANTILLA (q.e.p.d) documento idóneo para acreditar dicho suceso. Igualmente deberá identificar plenamente a los herederos determinados del causante de los cuales implora el emplazamiento.

De otra parte y como pide que se emplace a los herederos **determinados** e indeterminados del fallecido AGUSTIN MANTILLA, la abogada deberá atender lo dispuesto en el art. 68 del CGP, es decir, la solicitud se elevará conforme a derecho.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la profesional del derecho para que aporte la prueba del estado civil del demandado AGUSTIN MANTILLA (q.e.p.d), documento idóneo para acreditar tal suceso. Igualmente debe **identificar plenamente** a los herederos determinados del causante de los cuales implora el emplazamiento.

SEGUNDO: De otra parte y como pide que se emplace a los herederos **determinados** e indeterminados del fallecido AGUSTIN MANTILLA, la abogada deberá atender lo dispuesto en el art. 68 del CGP, por lo dicho en la parte motiva de este proveído.

ADVERTIR que los estados, traslados y demás se publicarán en la página Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001->



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

promiscuo-municipal-de-la-esperanza/2020n1, debiendo las partes consultarlas por los citados mecanismos y estar atentos a las mismas.

NOTIFIQUESE

VERÓNICA OROZCO GÓMEZ

JUEZA

**Firmado Por:**

**VERONICA OROZCO GOMEZ**

**JUEZ**

**JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE LA  
ESPERANZA-N. DE SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9ad40a8520bbcf98aaf0e314f1373b9ac88597bce7b8708ec1948aaf362c9ab9**

Documento generado en 11/05/2021 07:48:17 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**